

**AVISO No. 1055**

30 de noviembre de 2023

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica a la señora **LAURA ANDREA ESCOBAR FIGUEROA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 14512 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Persona a notificar: **LAURA ANDREA ESCOBAR FIGUEROA**

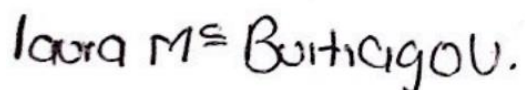
Dirección del predio: **CONJUNTO RESIDENCIAL EL DORADO APTO C5**

Funcionario que expidió el acto: **LAURA MARIA BUITRAGO VALDERRAMA**

Cargo: **Abogada Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



**LAURA MARIA BUITRAGO VALDERRAMA**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 29 de noviembre de 2023

Señora:  
**LAURA ANDREA ESCOBAR FIGUEROA**  
Dirección: **CONJUNTO RESIDENCIAL EL DORADO APTO C5**  
Matricula: **156397**

**ASUNTO:** Notificación por Aviso 1055- RESOLUCIÓN PQRDS 14512 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 1055 – RESOLUCIÓN PQRDS 14512 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

*Laura M<sup>te</sup> Buitrago V.*

**LAURA MARIA BUITRAGO VALDERRAMA**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP.

**RESOLUCION PQRDS 14512 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
RADICADO No. 2023PQR565910  
MATRICULA 156397**

La Abogada Profesional contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

Que, la señora **LAURA ANDREA ESCOBAR FIGUEROA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el **artículo 152 de la ley 142/94**, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2023PQR565910**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la **CONJUNTO RESIDENCIAL EL DORADO APTO C5** identificado con **Matrícula 156397**.

1. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CONJUNTO RESIDENCIAL EL DORADO APTO C5** identificado con **Matrícula No. 156397**, se observa que a la fecha presenta un saldo por valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y CUATRO PESOS MCTE (**\$188.454**) en los servicios de Alcantarillado, Acueducto y Aseo.
2. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
3. Que el art 146 de la ley 142 de 1994 estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
4. Que el consumo facturado en el predio para el mes de octubre de la presente anualidad, fue bajo la observación de lectura certera **ALTO CONSUMO CONFIRMADO POR CRITICA** como se observa en la imagen que se adjunta a continuación:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo	
				Código	Descripción
5187	129	88	41	35	ALTO CONSUMO CONFIR POR CRITICA
5168	88	84	4	-1	NORMAL
5149	84	78	6	-1	NORMAL
5130	78	71	7	-1	NORMAL
5111	71	65	6	-1	NORMAL

5. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2 del Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Armenia ESP, se establece cuando hay lugar a una desviación significativa:

*“Se entenderá por desviación significativa en el periodo de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos que, comparados con los promedios de los últimos tres períodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis (6) períodos si la facturación es mensual, sean mayores al 35% para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a 40 M3 y 65% para usuarios con un promedio de consumo menor a 40 M3”.*

6. Que, la *Empresa* realizó el procedimiento establecido por la Ley 142 de 1994 y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el cual establece: *“...Si el alto consumo es de los considerados como desviación significativa, de acuerdo con los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, con respecto al promedio, le corresponde a la empresa **revisar previamente las instalaciones del predio**, antes de facturar, pero si factura sin haber revisado, la empresa debe facturar al promedio de consumos anteriores...”* (negrilla fuera de texto). En cumplimiento del procedimiento establecido en mención se realizó la respectiva visita de verificación el día 25 de octubre del año en curso arrojando lo siguiente:

*“...LEC 129 1 VIVIENDA 2 PERSONAS. SIN FUGAS FIRMA LAURA ANDREA ESCOBAR. ...”*

7. Que como puede evidenciarse Empresas Públicas de Armenia E.S.P, cumplió con el procedimiento establecido por la Ley 142 de 1994 y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual establece:

*“...Si el alto consumo es de los considerados como desviación significativa, de acuerdo con los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, con respecto al promedio, le corresponde a la empresa revisar previamente las instalaciones del predio, antes de facturar, pero si factura sin haber revisado, la empresa debe facturar al promedio de consumos anteriores...”*

8. Que, de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a la cuenta objeto de reclamo para el predio identificado con la **Matrícula No. 156397**.

9. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar a la peticionaria, la señora **LAURA ANDREA ESCOBAR FIGUEROA**, que no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a la cuenta objeto de reclamo para el predio identificado con la **Matrícula No. 156397**. Dado que la *Empresa* realizó el procedimiento establecido por la Ley 142 de 1994 y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para determinar previamente las causas de un alto consumo. **Matricula 156397**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la peticionaria, la señora **LAURA ANDREA ESCOBAR FIGUEROA**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dada en Armenia, Q., a los veintidós (22) días del mes de noviembre Dos Mil veintitrés (2023).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Laura M<sup>te</sup> Buitrago V.*

LAURA MARIA BUITRAGO VALDERRAMA  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP.